

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Por secretaría se remita el link de las audiencias llevadas a cabo el 24 de agosto de 2021, 16 de febrero de 2022, 8 de marzo de 2022 y 23 de marzo de 2022, al correo informado por el apoderado actor.

2.- Se ordena la elaboración de los títulos y la entrega de los dineros que se encuentran a disposición del presente proceso a favor de la parte demandante, hasta el monto aprobado en la liquidación de crédito y costas.

3.- Se requiere al apoderado actor y a la demandada para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero y segundo del auto de fecha 24 de marzo de 2023 que reza así.

"1.- Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, alléguese la liquidación del crédito debidamente actualizada, lo anterior, en razón que la liquidación aprobada por este Juzgado fue elaborada hasta el día 1 de mayo de 2022.

2.- Apórtese el certificado de deuda expedido por el representante legal de copropiedad, donde se reflejen cada una de las cuotas causada hasta la fecha."

4.- El abono informado por la parte demandada, se agrega el expediente, el cual deberá ser imputado en la actualización de la liquidación del crédito.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 24 de Abril de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196148fcc868ef8445a74af775f919d477c75f64ca8afb28cc0439e2723fdd8c**

Documento generado en 21/04/2023 12:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>